Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que en el Expediente Nº 484-D-2026 proyecto de Resolución de autoría de los Diputados, Salvatierra Alejandro, Bielli María, Ferreño Claudio Américo, Freire Victoria, Grillo Alejandro Omar, Lammens Matías, Velázquez Delfina, informes referidos a la ley 1251, banco de tierras e inmuebles, y

Considerando:

Que la presente resolución se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de los principios rectores establecidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular aquellos que consagran el derecho a la vivienda digna y el desarrollo urbano con equidad social.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al establecer el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado, y al promover la planificación del desarrollo urbano con equidad social y la priorización de la función social de la propiedad y del suelo, sienta las bases para esta solicitud. En relación a la planificación del desarrollo urbano y la gestión del ambiente, se destaca el Artículo 27 de la mencionada Constitución.

Que asimismo, en lo que respecta al derecho a una vivienda digna y hábitat adecuado se destaca lo que la Constitución de nuestra Ciudad establece en su Artículo 31.

Que, en este contexto, de cumplimiento constitucional, el acceso a la tierra con fines habitacionales y la gestión transparente de los bienes públicos son pilares esenciales.

Que la Ley N° 1251 creó el Banco de Tierras e Inmuebles como un instrumento fundamental para la gestión del suelo urbano con el objetivo de satisfacer las demandas habitacionales y la reurbanización de villas y asentamientos de la Ciudad de Buenos Aires. Su existencia se justifica en la necesidad de contar con un stock de bienes que cumpla una función social, evitando la especulación y garantizando el acceso a la tierra por parte del Estado para planes públicos de vivienda.

Que la información solicitada a través de este pedido es indispensable para que este Cuerpo Legislativo y la ciudadanía puedan verificar la composición actualizada de los bienes que integran el Banco de Tierras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el destino efectivo de estos bienes, asegurando que se priorice la construcción de viviendas y los planes habitacionales, conforme a su mandato legal; la transparencia en las transferencias, disposiciones y generación de recursos financieros, evitando desvíos o usos contrarios a los fines de la Ley Nº 1251; y asegurar que la política de suelo y vivienda de la Ciudad se alinee con los máximos estándares constitucionales de acceso a la vivienda digna y planificación urbana justa.

Por lo expuesto, esta Comisión de Vivienda aconseja la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará por intermedio de los organismos que correspondan, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan referidos a la Ley Nº 1251, específicamente del Banco de Tierras e Inmuebles:

1. Indique la nómina actualizada y detallada de todas las tierras e inmuebles que, a la fecha, integran el Banco de Tierras e Inmuebles creado por el Artículo 8° de la Ley Nº 1251. Especifique para cada bien su información catastral.
2. Detalle las transferencias de tierras e inmuebles que el Banco haya recibido de cualquier ente (Estado Nacional, Provincial, Municipal, o entidades privadas) desde su creación hasta la fecha incluyendo la tasación de cada bien transferido.
3. Detalle la totalidad de inmuebles del Banco de Tierras que han sido efectivamente destinados a la construcción y/o uso de vivienda o a planes habitacionales desde el período 2024 hasta la fecha, indicando el nombre del plan o proyecto, detallando la cantidad de unidades habitacionales generadas o proyectadas en cada caso y el estado de avance de los mismos.
4. Informe cuáles bienes han sido transferidos del Banco de Tierras al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para otros fines especificando el destino final (educacional, de seguridad, de salud, etc.) y la contraprestación recibida por el Banco, si la hubo.
5. Detalle la totalidad de las tierras e inmuebles del Banco de Tierras que hayan sido objeto de subasta pública desde el 2024 a la actualidad. Indique la fecha de la subasta, la información catastral de cada bien subastado, el precio base y el precio final de venta.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Comisión: 23 de junio de 2026

FREIRE, Victoria
Presidenta

FIGUEROA, Rocio
Vicepresidenta 1°

ERNST Marcelo Gregorio
Vicepresidente 2°

BIELLI, María.

FERNANDEZ, Juan Ignacio

ROSSEN, Bárbara

ALIFRACO, Edgardo Néstor

IAÑEZ, Berenice

NAGATA, Sebastián

PARERA, Ignacio José

SALVATIERRA, Alejandro

SUAREZ, Guillermo

WOLFF, Waldo